

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Expte. 26/2019

RESOLUCION de 21 de marzo de 2019

Por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares, se autoriza un gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado del **SUMINISTRO DE SISTEMAS DE CONTROL Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, ASÍ COMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS Y LOS YA EXISTENTES EN DIFERENTES LOCALES ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO**

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 11 de febrero de 2019 se inicia el expediente de contratación del **SUMINISTRO DE SISTEMAS DE CONTROL Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, ASÍ COMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS Y LOS YA EXISTENTES EN DIFERENTES LOCALES ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO.**

El objeto del presente contrato es el descrito en el párrafo anterior y en relación con siguientes inmuebles y locales dependientes de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo:

- Del inmueble sito en la c/ Luis Braille, 18 bajo, Lugones, CP 33420.
- Del local que ocupa actualmente el Servicio de Emprendedores situado en la c/Santa Susana nº29, bajo, CP 33007.
- Los locales que ocupan dependencias del UMAC, situadas en la calle Santa Susana 41 de Oviedo, CP 33007, así como los locales UMAC la Felguera sito en la c/ Florentino Cueto s/n, CP 33930.

La necesidad administrativa a satisfacer es el suministro de sistemas de control y protección contra incendios, así como el servicio de mantenimiento y conservación de los mismos y los ya existentes en los locales descritos.

En dicha Resolución se acuerda conservar el Informe emitido por el Servicio Jurídico con fecha 21 de enero de 2019 (número 359/2018) y que se relaciona en el antecedente de hecho cuarto de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme a un criterio de adjudicación, el precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 y siguientes de la referida Ley.

TERCERO.- El presupuesto total de licitación del contrato asciende a la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.589,62 €), IVA incluido.

El presupuesto de licitación para la parte del objeto del contrato correspondiente al servicio de mantenimiento y conservación: DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.346,94 €), IVA incluido.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

El presupuesto máximo para la parte del objeto del contrato correspondiente al suministro MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.242,68) , IVA incluido.

El contrato se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de acuerdo con la distribución por anualidades que a continuación se detalla:

13.01.721A.213.000

ANUALIDAD	IMPORTE SIN IVA (euros)	IVA (euros)	IMPORTE TOTAL CON IVA (euros)
2019 (LUGONES SERVICIO)	463,60	97,36	560,96
2020 (LUGONES SERVICIO)	373,60	78,46	452,06
2019 (LUGONES SUMINISTRO)	95,50	20,06	115,56
2020 (LUGONES SUMINISTRO)	95,50	20,06	115,56
TOTALES	1.028,20	215,94	1.244,14

13.03.322D.213.000

ANUALIDAD	IMPORTE SIN IVA (euros)	IVA (euros)	IMPORTE TOTAL CON IVA (euros)
2019 (UMAC OVIEDO SERVICIO)	165,60	34,78	200,38
2019 (UMAC LA FELGUERA SERVICIO)	102,00	21,42	123,42
2020(UMAC OVIEDO SERVICIO)	165,60	34,78	200,38
2020 (UMAC LA FELGUERA SERVICIO)	102,00	21,42	123,42
2019 (UMAC OVIEDO SUMINISTRO)	145,00	30,45	175,45
2019 (UMAC LA FELGUERA SUMINISTRO)	35,00	7,35	42,35
2020(UMAC OVIEDO)	145,00	30,45	175,45
2020 (UMAC LA FELGUERA SUMINISTRO)	35,00	7,35	42,35
TOTALES	895,20	188,00	1083,20

13.02.322L.213.000

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

ANUALIDAD	IMPORTE SIN IVA (euros)	IVA (euros)	IMPORTE TOTAL CON IVA (euros)
2019 (EMPRENEDORES SERVICIO)	283,60	59,56	343,16
2020 (EMPRENEDORES SERVICIO)	283,60	59,56	343,16
2019 (EMPRENEDORES SUMINISTRO)	238,00	49,98	287,98
2020 (EMPRENEDORES SUMINISTRO)	238,00	49,98	287,98
TOTALES	1.043,20	219,08	1.262,28

CUARTO- Por Resolución de 11 de febrero de 2018 se desiste del procedimiento de adjudicación del contrato del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS DE DIFERENTES LOCALES ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO**, expediente 53/2018, tal como se pone de manifiesto en dicha Resolución, el expediente se acogía al procedimiento de tramitación anticipada de gasto regulado en el Decreto 83/1988, de 21 de julio y consignado en el artículo 117.2 de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que dispone que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente, aun cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que debía regir dicha contratación fue informado por el Servicio Jurídico con fecha 21 de enero de 2019 (número 359/2018) y fue recibido por el Servicio de Contratación con fecha 23 de enero, por lo que lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP relativo a la tramitación anticipada no resulta de aplicación al presente expediente ya que ha sido imposible autorizar el gasto en el año 2018. Continuar su tramitación implicaría una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato y de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Con fecha 7 de febrero de 2019, el Servicio de Asuntos Generales proponente de la contratación, dadas las circunstancias señaladas, remite escrito proponiendo el desistimiento de la tramitación anticipada del expediente y solicitando el inicio de un nuevo expediente de contratación.

QUINTO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico (número de informe 359/2018), con una serie de observaciones que han sido tenidas en cuenta en su totalidad. También se ha adaptado el pliego a las observaciones de la Intervención Delegada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias, conforme establece el artículo 37.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

SEGUNDO.- Los artículos 122 y 124 de la LCSP establecen en relación con los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que ambos deberán aprobarse por el órgano de contratación, previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

TERCERO.- El artículo 37.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, faculta a los Consejeros para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de servir de base a los contratos.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019, corresponde al Consejero la competencia para la autorización del gasto preciso para hacer frente a la presente contratación.

QUINTO.- El artículo 117 de la LCSP dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEXTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 7.7 de la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales para 2019, la propuesta ha sido informada por la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

En consecuencia, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas y del prescripciones técnicas particulares que ha de regir la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado del **SUMINISTRO DE SISTEMAS DE CONTROL Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, ASÍ COMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS Y LOS YA EXISTENTES EN DIFERENTES LOCALES ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO.**

SEGUNDO.- Autorizar un gasto, para hacer frente a la presente contratación, por importe de TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.589,62 €), IVA incluido.

El presupuesto de licitación para la parte del objeto del contrato correspondiente al servicio de mantenimiento y conservación: DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.346,94 €), IVA incluido.

El presupuesto máximo para la parte del objeto del contrato correspondiente al suministro MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.242,68) , IVA incluido.

El contrato se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de acuerdo con la distribución por anualidades que a continuación se detalla:

13.01.721A.213.000

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

2019 (EMPRENEDORES SUMINISTRO)	238,00	49,98	287,98
2020 (EMPRENEDORES SUMINISTRO)	238,00	49,98	287,98
TOTALES	1.043,20	219,08	1.262,28

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado, determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme a un criterio de adjudicación, el precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 y siguientes de la referida Ley.

CUARTO.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO


Isaac Pola Alonso



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

ANUALIDAD	IMPORTE SIN IVA (euros)	IVA (euros)	IMPORTE TOTAL CON IVA (euros)
2019 (LUGONES SERVICIO)	463,60	97,36	560,96
2020 (LUGONES SERVICIO)	373,60	78,46	452,06
2019 (LUGONES SUMINISTRO)	95,50	20,06	115,56
2020 (LUGONES SUMINISTRO)	95,50	20,06	115,56
TOTALES	1.028,20	215,94	1.244,14

13.03.322D.213.000

ANUALIDAD	IMPORTE SIN IVA (euros)	IVA (euros)	IMPORTE TOTAL CON IVA (euros)
2019 (UMAC OVIEDO SERVICIO)	165,60	34,78	200,38
2019 (UMAC LA FELGUERA SERVICIO)	102,00	21,42	123,42
2020(UMAC OVIEDO SERVICIO)	165,60	34,78	200,38
2020 (UMAC LA FELGUERA SERVICIO)	102,00	21,42	123,42
2019 (UMAC OVIEDO SUMINISTRO)	145,00	30,45	175,45
2019 (UMAC LA FELGUERA SUMINISTRO)	35,00	7,35	42,35
2020(UMAC OVIEDO)	145,00	30,45	175,45
2020 (UMAC LA FELGUERA SUMINISTRO)	35,00	7,35	42,35
TOTALES	895,20	188,00	1083,20

13.02.322L.213.000

ANUALIDAD	IMPORTE SIN IVA (euros)	IVA (euros)	IMPORTE TOTAL CON IVA (euros)
2019 (EMPREENDEDORES SERVICIO)	283,60	59,56	343,16
2020 (EMPREENDEROS SERVICIO)	283,60	59,56	343,16